



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29845

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE RECATEGORIZACIÓN DEL CENTRO
POBLADO SEPAHUA A "VILLA" Y DEL
CENTRO POBLADO ATALAYA A "CIUDAD"
EN LA PROVINCIA ATALAYA DEL
DEPARTAMENTO UCAYALI**

Artículo único. Acciones de normalización
Recategorizanse el Centro Poblado Sepahua, capital del distrito del mismo nombre, a la categoría de "Villa" y el Centro Poblado Atalaya, capital de la provincia Atalaya, a la categoría de "Ciudad", en el departamento Ucayali.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Deróganse las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

769298-1

LEY N° 29846

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DEL DISTRITO Y LA
CAPITAL DEL DISTRITO PAMPAS POR PAMPAS
GRANDE EN LA PROVINCIA HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO ANCASH**

Artículo único. Objeto

Cámbiase el nombre del distrito Pampas y la capital del distrito Pampas por Pampas Grande en la provincia Huaraz del departamento Ancash.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Deróganse las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

769298-2

LEY N° 29847

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL DE LA PROVINCIA ASCOPE EN EL
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**

Artículo 1. Acciones de regularización

Delimitanse y redelimitanse la provincia Ascope y los distritos Ascope, Casa Grande, Chicama, Chocope, Magdalena de Cao, Paiján, Rázuri y Santiago de Cao, en el departamento La Libertad.

Artículo 2. Capital provincial y las capitales distritales

La capital de la provincia Ascope es Ascope, que a su vez es la capital del distrito Ascope; la capital del distrito Casa Grande es Casa Grande; la capital del distrito Chicama es Chicama; la capital del distrito Chocope es Chocope; la capital del distrito Magdalena de Cao es Magdalena de Cao; la capital del distrito Paiján es Paiján; la capital del distrito Rázuri es Puerto de Malabrigo y la capital del distrito Santiago de Cao es Santiago de Cao.

Artículo 3. Límites territoriales de la provincia Ascope y sus distritos

Los límites territoriales de la provincia Ascope y los distritos Ascope, Casa Grande, Chicama, Chocope, Magdalena de Cao, Paiján, Rázuri y Santiago de Cao, que la conforman, son los siguientes:

LÍMITES DE LA PROVINCIA ASCOPE

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE, NORTE Y NORESTE:

Limita con la provincia Contumazá en el departamento Cajamarca y las provincias Pacasmayo y Gran Chimú.

El límite se inicia en un punto en el litoral frente a la Huaca Chacnan (punto de coordenada UTM 670 316 m E y 9 155 553 m N); en línea recta describe una dirección Noreste, hasta su intersección en el cauce de la quebrada Dos Rayas (punto de coordenada UTM 678 100 m E y 9 159 850 m N), continúa aguas arriba por el cauce de esta quebrada cruzando la carretera Panamericana, hasta un